



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 110013336032-2019-00128-00
Demandante: **ORLANDO VALENCIA CEDEÑO**
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-

INCIDENTE DE DESACATO

Obra a folio 39 petición de insistencia al trámite incidental por desacato, presentado por el accionante.

Al respecto, el Despacho le pone de presente al accionante lo dispuesto en auto adiado 18 de octubre de 2019 (fl.38), con el cual se le resolvió la solicitud desacato presentada el 8 de octubre de 2019 (fl.37), donde se indicó:

“Mediante memorial radicado el 8 de octubre de 2019, el accionante solicita iniciar sanción en contra del director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por no cumplir con lo ordenado en la acción de tutela proferida por este Despacho. Sin embargo, se le recuerda al accionante que el juzgado ya abrió a trámite de incidente de desacato mediante auto del 25 de agosto de 2019 sancionó a la directora, decisión que fue revocada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca al considerar que ya se respondió el derecho de petición. En consecuencia se niega la solicitud del accionante.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho, archívese el proceso de la referencia, dejando las constancias del caso.”

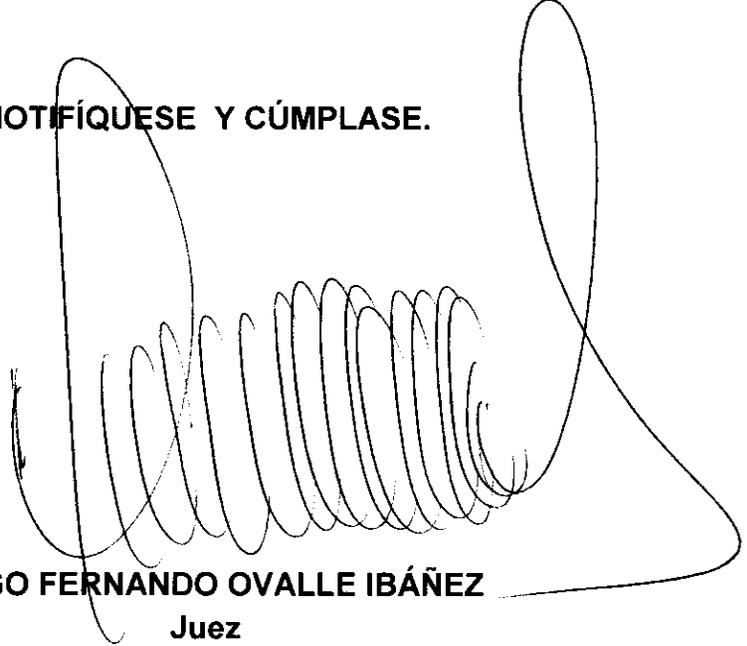
Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en el auto que ordenó archivar el incidente de desacato.

En virtud a lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

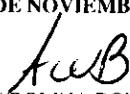
PRIMERO: Estarse a lo resuelto en auto del 18 de octubre de 2018, que dispuso el archivo del incidente de desacato.

SEGUNDO: Por Secretaria, dese cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de 18 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2019
La Secretaria, 
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

AA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 110013336032-2019-00296-00
Demandante: **JAIME BARRERA BARRERA**
Demandado: **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP**

ACCIÓN DE TUTELA

Ref. Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada, a través de vocero judicial, por el señor **JAIME BARRERA BARRERA** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP**.
2. Notifíquese a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP**, entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo dispone los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
4. Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Rojas León, identificado con C.C. 6.752.166 y T.P. 54.264 del C.S.J., como apoderado judicial del accionante Jaime Barrera Barrera, de conformidad con el poder obrante a folio 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB